

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de marzo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIGA, PARA EL III ENCUENTRO DE BATUCADAS SAMBA DESERT 2024.

Mediante decreto de la Presidencia número 1.465, de fecha 21 de junio de 2024, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Huécija para el III Certamen de Batucadas “Samba Desert”, y, en consecuencia, se compromete un gasto de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

El citado decreto dispone que el abono de la asistencia económica se realizará en un solo pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, por un importe mínimo a justificar de nueve mil doscientos sesenta y seis (9.266) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 12 de diciembre de 2024. Los conceptos financiables por esta Diputación son: talleres específicos, conciertos y DJs y alquiler de equipos de sonido e iluminación.

Con números de registro de entrada 92.703 y 94.170, de fechas 3 y 11 de diciembre de 2024, se recibe la documentación justificativa del gasto realizado, que contiene memoria de actuación, publicidad y memoria económica por importe de 9.170 euros, importe inferior al mínimo a justificar.

Mediante decreto de la Presidencia número 61/2025, tras una exposición de los hechos, se resuelve:

“ 1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Huécija para el III Certamen de Batucadas “Samba Desert”, por importe de cuarenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (41,44), por justificación de un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión. El acuerdo de finalización del procedimiento, incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora.

- Asistencia económica percibida: 4.000 euros.
- Importe mínimo a justificar: 9.266 euros.
- Cantidad justificada: 9.170 euros
- Importe a reintegrar: 41,44 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Huécija, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.”

Notificado el decreto y vencido el plazo concedido el día 14 de febrero de 2025, obra en el expediente informe del Negociado de Asistencia en Materia de Registro, de fecha 25

Código Seguro De Verificación	l0DydsrM3jU9XGKSfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 11:33:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l0DydsrM3jU9XGKSfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de febrero de 2025, en el que comunican que, consultados los asientos de entrada en el Registro General, no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto.

A tenor de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo de interés el 3,25%, resultando el 4,0625%.

La base número 32ª.2 de las de ejecución del presupuesto provincial “liquidación de intereses de demora”, indica que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto, sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00 €) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la asistencia económica 16 de julio de 2024, hasta el 26 de febrero de 2025, el interés resultante es de un euro con cuatro céntimos (1,04). Dado que los intereses son inferiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses.

Por tanto, al amparo del artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, procede declarar la finalización del procedimiento de reintegro parcial, de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Huécija.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica directa concedida al Ayuntamiento de Huécija, para el III Certamen de Batucadas “Samba Desert”, por importe de cuarenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (41,44), por justificación de un importe inferior al establecido en el decreto de concesión de la asistencia económica. No procede el cobro de intereses de demora.

2º) Aprobar la liquidación al Ayuntamiento de Huécija por importe de cuarenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (41,44), en concepto de reintegro de asistencia económica.

3º) Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y la Tesorería para que se proceda, respectivamente, al oportuno reconocimiento de derechos y a la emisión de la liquidación referida en el punto segundo, cuya notificación y puesta al cobre en periodo voluntario se realizará por el Servicio de Administración Tributaria.

Código Seguro De Verificación	l0DydsrM3jU9XGKSfA/Fg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	25/03/2025 11:33:58
Observaciones				Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l0DydsrM3jU9XGKSfA%2FFg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Proceder por parte del Área de Economía a la compensación o retención de cualquier crédito que tuviera a su favor el Ayuntamiento de Huécija, en caso de que no se hiciera efectivas las cantidades requeridas en el plazo establecido en la notificación. En este sentido, para el Ayuntamiento de Huécija que tiene delegada la recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho Público en la Diputación de Almería, la compensación / retención se realizara del producto obtenido de los citados recursos.

Habiendo transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el ingreso y no existiendo créditos reconocidos a favor del Ayuntamiento, se iniciará el procedimiento de apremio, que no afectará a la compensación de oficio que pueda reconocerse con posterioridad.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=X895ScxAle5M22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 25/03/2025 - 11:41:08. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	l0DydsrM3jU9XGKSkfA/Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 11:33:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l0DydsrM3jU9XGKSkfA%2FFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

